



KPMG
Bouchard 710 - 1° piso - C1106ABL
Buenos Aires, Argentina

+54 11 4316 500
www.kpmg.com.ar

INFORME DE REVISIÓN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS DE PERÍODO INTERMEDIO CONDENSADOS

A los señores Accionistas y Directores de
MSU ENERGY Sociedad Anónima
Domicilio legal: Cerrito 1294 – Piso 2
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C.U.I.T. N°: 30-71437840-2

Informe sobre estados financieros

Hemos efectuado una revisión de los estados financieros de período intermedio condensados de MSU ENERGY Sociedad Anónima (“la Sociedad”), los que comprenden el estado de situación financiera al 30 de junio de 2020, los estados del resultado y otro resultado integral por los períodos de seis y tres meses, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas, otras notas y anexos explicativos.

Responsabilidad de la Dirección

La Dirección de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) a su normativa tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés). Por lo tanto, la Dirección es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 - Información Financiera Intermedia (“NIC 34”).

Alcance de la revisión

Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre estos estados financieros de período intermedio condensados basados en nuestra revisión. Hemos efectuado nuestra revisión de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Revisión 2410 - Revisión de Información Financiera Intermedia Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad, la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de la FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB” por su sigla en inglés). De acuerdo con dicha norma, una revisión consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable incluida en los estados financieros intermedios y en efectuar indagaciones a los responsables de su elaboración. El alcance de una revisión es sustancialmente menor al de un examen de auditoría practicado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y, por consiguiente, no permite asegurar que todos los asuntos significativos que podrían ser identificados en una auditoría lleguen a nuestro conocimiento. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre los estados financieros intermedios condensados.

Conclusión

Como resultado de nuestra revisión, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera concluir que los estados financieros de período intermedio condensados que se adjuntan de MSU Energy Sociedad Anónima al 30 de junio de 2020 correspondientes al período finalizado en esa fecha no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con NIC 34.



Párrafo de énfasis sobre COVID-19

Sin modificar nuestra conclusión, llamamos la atención sobre las revelaciones incluidas por la Dirección en la Nota 7 b) de gestión del riesgo financiero, donde se describen los potenciales efectos de la pandemia de COVID-19 sobre las actividades de la Sociedad durante el ejercicio iniciado el 1° de enero de 2020.

Otras cuestiones

Con relación a los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 y por el ejercicio finalizado en esa fecha, y a los de período intermedio condensados al 30 de junio de 2019 y por el período de seis meses finalizado en esa fecha, presentados a los fines comparativos, hemos emitido un informe de auditoría expresando una opinión favorable sin salvedades con fecha 6 de marzo de 2020 y un informe de revisión sin observaciones con fecha 9 de agosto de 2019, respectivamente.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a. los estados financieros de período intermedio condensados que se adjuntan se ajustan a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y las normas sobre documentación contable de la CNV, se encuentran pendientes de transcripción en el libro de Inventario y Balances de la Sociedad y surgen de las registraciones contables de la Sociedad,
- b. hemos leído la reseña informativa (secciones “Estructura de situación financiera”, “Estructura del resultado integral”, “Estructura del flujo de efectivo” e “Indicadores financieros”) y la información adicional requerida por el artículo 12, Capítulo III, Título IV de la normativa de la CNV (Texto Ordenado 2013), sobre las cuales, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular, y
- c. al 30 de junio de 2020, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 8.938.022, no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de agosto de 2020

KPMG

Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Jorge Eduardo Dietl

Socio

Contador Público (UBA)

CPCECABA - T° CIX - F° 57

Este documento que se acompaña contiene la versión electrónica del informe del auditor de KPMG que tendrá firma ológrafa legalizada por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas cuando se restablezcan los servicios de legalización de esa institución. El documento contiene la firma digital del socio suplente designado por el Directorio de la Sociedad, motivo de ciertos tramites iniciados en CNV por el socio titular designado, pendientes de aprobación debido a la pandemia COVID-19. KPMG ha sido protegido contra cambios no autorizados y KPMG ha autorizado el uso de este documento únicamente por MSU Energy S.A. para su presentación ante la CNV. KPMG no se responsabiliza por un uso distinto al autorizado. El cliente de KPMG a quien está dirigido el informe especial se ha comprometido a enviarnos la documentación del cliente con firmas ológrafas y, cuando corresponda, a enviar nuestro informe de auditor a legalizar en papel con firma ológrafa cuando terminen las restricciones impuestas con motivo de la pandemia por el COVID-19.